



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Lunes 23 de Octubre de 2023

NÚM. 8

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECUANDUREO, MICHOACÁN

Reforma del Reglamento de Aseo Público y Limpieza 2

Modificación a la Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2023 4

SESIÓN NÚMERO 04 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CUARTA ORDINARIA AÑO 2023

En Ecuandureo, Michoacán, siendo las 10:00 horas del día 14 de febrero de 2023 dos mil veintitrés, en el Palacio Municipal de Ecuandureo, ubicado en calle Zaragoza, número 29 de esta población, en el recinto oficial, sala del Ayuntamiento Antonio Gómez Rodríguez, en atención a la Convocatoria hecha con las formalidades de Ley, propuesta por el Presidente Municipal Dr. J. Jesús Infante Ayala, y notificada por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento Andrea Cacho Cabrera, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 fracc. I, 36, 37, 38 y 64 fracc. IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se llevó a cabo la sesión de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- *A propuesta del Director de Aseo Público, Ing. Luis Alejandro Hernández García, análisis y autorización, en su caso, de Reforma del Reglamento de Aseo Público y Limpieza para el Municipio de Ecuandureo Michoacán.*
- 5.- . . .
- 6.- *Autorización en su caso, de Modificación a Plantilla de Personal para Ejercicio Fiscal 2023.*
- 7.- . . .

4.- Para el desahogo de este punto el Presidente Municipal Dr. J. Jesús Infante Ayala, cede la voz al Director de Aseo Público el Ing. Luis Alejandro Hernández García quien da lectura a la propuesta de Reglamento de Aseo Público y Limpieza para el Municipio de Ecuandureo Michoacán, haciendo énfasis en cada una de las Reformas sugeridas las cuales fueron discutidas

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

y enriquecidas por los integrantes del Cabildo, en uso de la voz, el Presidente informo que en días pasados se reunió con el personal de recolección con quienes acordó un aumento de sueldo como estímulo a seguir manteniendo un pueblo limpio, sugirió seguir mejorando la recolección y poner en los camiones un número telefónico visible para que los ciudadanos puedan reportar cualquier inconformidad en el servicio. Asu vez también comento el Mandatario la importancia de mantener limpios los lotes baldíos ya que de lo contrario dan una mala imagen al Municipio además de fomentar que otros ciudadanos los usen de basureros. Acto seguido, se sometió a aprobación de este cuerpo Colegiado, resultando aprobado por unanimidad, resultando el siguiente:

Acuerdo Número 9

«El Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, con las facultades que le confiere el artículo 115 Constitucional, artículo 40, fracc. XIV, artículo 64, fracción XVII, y artículo 68 fracción IV respectivamente de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por unanimidad aprueba la Reforma del Reglamento de Aseo Público y Limpieza para el Municipio de Ecuandureo Michoacán. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento hacer las Publicaciones de Ley, así como al Director de Aseo Público dar cumplimiento a dicho Acuerdo.»

.....
.....
.....

6.- Para el desahogo del sexto punto el Presidente le cede el uso de la voz a la Tesorera Municipal quien menciona que como ya fue comentado en el cuarto punto, se acordó un aumento de sueldo para el Personal de Recolección; se integró al departamento de Presidencia una persona más; se cambió de asesor Jurídico, así como la incorporación a subsidios del Profesor que impartirá clases de Inglés, por lo que somete a su consideración la presente propuesta de Modificación a la Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2023. Seguido de lo anterior la Secretaría pidió levantar su mano en señal de aprobación, resultando aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

Acuerdo Número 11

«Este Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán de Ocampo, en los términos del artículo 40 inciso C, fracción I, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, aprueba las Modificaciones a la Plantilla del Personal y Tabulador de Sueldos del H. Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2023, háganse las publicaciones correspondientes de acuerdo con lo establecido. Se autoriza que un ejemplar de las Modificaciones aprobadas se incluya en el expediente de anexos al libro de actas de Cabildo. Se comisiona a la Tesorera Municipal a darle seguimiento al presente Acuerdo y a la Secretaria Municipal a realizar las publicaciones de Ley.»

.....
.....
.....

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente sesión, siendo las 11:45 horas del día 14 catorce de febrero de año 2023 dos mil veintitrés y firman la presente acta para su debida

constancia, validez y legalidad, quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo en Ecuandureo, Michoacán. Doy fe.

Dr. J. Jesús Infante Ayala, Presidente Municipal; C. María del Socorro Fierro Trejo, Síndica Municipal; L.A.E. Raúl Ángeles Cerna, Regidor; C. Rosalva Fernández Rodríguez, Regidora; C. Arturo Arroyo Duran, Regidor; Lic. Sandra Verónica Morales Bravo, Regidora; Ing. Ernesto Bravo Linares, Regidor; Lic. María Guadalupe Flores Raya, Regidora; C. Esperanza Onesto García, Regidora; L.C.P Andrea Cacho Cabrera, Secretaria del Ayuntamiento. (Firmados).

REFORMA DEL REGLAMENTO DE ASEO PUBLICO Y LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. La limpieza del Municipio constituye un servicio público municipal de carácter obligatorio, cuya prestación la realizará el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. Para la mejor prestación del servicio público de limpia, la Dirección de Servicios Público, requerirá la participación de los ciudadanos, de las asociaciones de comerciantes, industriales o representativos de algún sector organizado de la población.

ARTÍCULO 4. Las industrias, comercios y prestadores de servicio que no contraten con el Ayuntamiento servicios especiales de recolección y transporte de desechos sólidos, deberán depositarlos en las condiciones y lugares que la Dirección de Servicios Públicos señale.

**CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN MATERIA DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA**

ARTÍCULO 8. La Dirección de Servicios Públicos tiene las siguientes facultades:

- a) Proponer para su contratación, al personal necesario para prestar el servicio de limpia Municipal;
- b) Fijar los horarios en que deberá prestarse el servicio, rutas de recolección y de barrido, la ubicación de contenedores en la vía pública;
- c) Formular anualmente el proyecto de programa Presupuesto para el Servicio de Limpia en el Municipio;
- d) Responsabilizarse de que los empleados y trabajadores cumplan eficazmente con sus labores, acatando las disposiciones de este Reglamento;
- e) Coordinarse con la Tesorería para el cobro de servicios

- especiales y para la captación de recursos procedentes del área de su competencia;
- f) Señalar en coordinación con las autoridades competentes, los sitios que reúnan las condiciones para funcionar como rellenos sanitarios, y para que se ubiquen en ellos las plantas recicladoras de basura;
- g) Supervisar y vigilar que los rellenos y las plantas recicladoras de basura, funcionen de acuerdo con las condiciones ecológicas y de ingeniería sanitaria adecuadas; y,
- h) Las demás que le señalen las disposiciones jurídico-administrativas sobre la materia que dicte el Ayuntamiento.
- e) De los propietarios de locales destinados al encierro de animales, cuya ubicación esté debidamente autorizada, transportar diariamente el estiércol a los sitios señalados para ello por la Autoridad Municipal; en caso de que se pretenda utilizarlo para fines agroindustriales, deberán construir depósitos especiales conforme a los lineamientos establecidos por las leyes de la materia;
- f) De los conductores de vehículos de transporte de materiales, cuidar que no sean cargados arriba del límite de su capacidad para evitar su caída en la vía pública y en caso de que esto suceda, recogerla de inmediato; cuando se transporten materiales de construcción y escombros que puedan esparcirse, deberán humedecerse o cubrirse con lonas. Al terminar el transporte y descarga de su contenido, deberán barrer el interior de los vehículos para evitar que se escapen polvos;

CAPÍTULO III DEL SERVICIO DE LIMPIA

ARTÍCULO 9. La recolección y transporte de basura proveniente de restaurantes, bares, salones de fiesta y similares se cobrarán como servicios especiales conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Ecuandureo; en función del volumen de basura generado.

ARTÍCULO 16. El transporte de la basura deberá hacerse preferentemente en vehículos construidos especialmente para ese objeto, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener una caja de lámina metálica;
- b) Ser susceptibles de perfecto aseo usando agua; y,
- c) Estar provistos de malla para una total cubierta de los residuos.
- g) De los vendedores o prestadores de servicios fijos y ambulantes, mantener limpio el perímetro que ocupen y recoger la basura que tanto ellos como sus clientes generen;
- h) De los encargados de la construcción y reparación de inmuebles, evitar la diseminación de los materiales con que trabajen, y que estos no queden más del tiempo establecido en su permiso de construcción, en la vía pública;
- i) Barrer las banquetas del frente de su casa o local hasta la mitad del arroyo de la calle, por lo menos una vez al día;
- j) De los encargados de talleres para la reparación de vehículos de motor, carpintería, hojalatería y pintura, etc., efectuar sus labores en el interior de sus establecimientos;

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 20. Son obligaciones de los habitantes del Municipio, en lo que a limpieza respecta, las siguientes:

- a) Evitar la acumulación de basura en lotes baldíos de su propiedad o que se arrenden, en caso contrario, la Autoridad Municipal conminará al infractor para que en un término de tres días proceda a su limpieza, bajo apercibimiento de hacerlo el personal de limpia a su costo;
- b) Mantener debidamente recortados los pastos y áreas verdes que se encuentren en la acera, al frente o en las colindancias de su casa, negocio, oficina, institución o dependencia, entregando los restos, en bolsas o costales cerrados para facilitar su manejo y transportación;
- c) Los propietarios de animales domésticos se hacen responsables de recoger las excretas que los mismos generen en la vía pública, y a depositarlos en recipientes cerrados para su entrega al servicio de recolección;
- d) Dar aviso al personal de limpia cuando en las áreas públicas existan animales muertos o acumulación de basura;
- k) De los propietarios o encargados de expendios de gasolina, petróleo, carbón y demás combustibles y lubricantes, cuidar y mantener en perfecto estado de aseo, el pavimento de la vía pública circundante a sus establecimientos;
- l) Cooperar para que se conserven aseadas las calles, banquetas, plazas, etc., absteniéndose de tirar al suelo la basura;
- m) Reportar al carro recolector y al personal de limpia, a la Dirección de servicios públicos, especificando el número de placas, en los casos en que:
1. No toque la campana;
 2. Trate en forma prepotente a los vecinos;
 3. No cumpla con la ruta y horario establecido;
 4. Se niegue a recoger la basura sin razón o motivo alguno;
 5. Deje a su paso, basura en la vía pública; y,
 6. El camión no vaya cubierto para evitar el esparcimiento de los desechos en la vía pública.

**CAPÍTULO VII(sic.)
SANCIONES**

ARTÍCULO 23.(sic.) Las sanciones previstas, por violaciones a este Reglamento, consistirán en:

- a) Sanciones económicas;
- b) Reparación del daño causado;
- c) Arresto administrativo hasta por 36 horas;
- d) Suspensión temporal, por el término que establezca el H. Ayuntamiento, de la licencia, permiso o concesión, del establecimiento infractor;
- e) Cancelación definitiva de la licencia, permiso o concesión del establecimiento infractor;
- f) Pago de indemnización al Ayuntamiento, por los daños y perjuicios que se hayan causado en agravio a la sociedad o del municipio según lo determine la propia autoridad; y,
- g) Las demás sanciones administrativas, civiles o penales, que en relación con el presente Reglamento, establezca el derecho común, la jurisprudencia y la costumbre.

ARTÍCULO 24. Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Con una multa de 1 a 10 UMA vigente en la zona económica del Municipio, por no barrer el frente del domicilio, establecimiento comercial o industrial y similares;
- b) Con multa de 1 a 20 UMA vigente en la zona económica del Municipio, por tirar basura en la vía pública, lotes baldíos, barrancas y áreas rurales;
- c) Con multa de 30 a 200 UMA vigente en la zona del Municipio, para aquellos comercios, oficinas e industrias

que arrojen sus residuos en lugares no autorizados para ello;

- d) Con multa de 20 a 30 UMA vigente en la zona económica del Municipio, a quien quemé llantas o desperdicios en lotes baldíos barrancas, áreas rurales o en la vía pública; y,
- e) La violación a las prohibiciones contenidas en el artículo 24 de este Reglamento, se sancionarán con multa de 10 a 100 UMA vigente en la zona económica del Municipio, de conformidad con la importancia de la infracción.

La multa podrá duplicarse en todos aquellos casos de reincidencia y en caso de que el infractor se negara a pagarla, se iniciará en su contra el procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 25. Toda infracción al presente Reglamento incluirá, además de la sanción económica, la reparación del daño causado por el infractor, misma que podrá consistir en:

- a) Eliminar el elemento causante del daño;
- b) Restablecer las condiciones imperantes, antes de que se provocara el daño;
- c) El pago de los trabajos o materiales que pudieran requerirse para la reparación de daño; y,
- d) Arresto administrativo.

ARTÍCULO 26. El arresto administrativo antes mencionado, podrá ser conmutado por trabajo comunitario, según las previsiones establecidas por el programa que para tal fin se determine y a juicio del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 27. En general, para la aplicación de la sanción correspondiente, se deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor y la gravedad y circunstancias de la infracción, el daño causado al medio ambiente, así como la reincidencia; debiendo la autoridad, en todo caso, motivar y fundamentar debidamente la aplicación de dicha sanción.

PLANTILLA DE PERSONAL

FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	TIPO DE INCIDENCIA	PESTO	SALARIO NETO QUINCENAL
01/02/2023	SANCHEZ ABOYTE, JUAN	CAMBIO DE SALARIO	RECOLECTOR	\$3,800.01
01/02/2023	QUINTERO AGRAMÓN, RAMIRO	CAMBIO DE SALARIO	RECOLECTOR	\$3,800.01
01/02/2023	PÉREZ MÉNDEZ, LEONARDO	CAMBIO DE SALARIO	RECOLECTOR	\$3,800.01
01/02/2023	MEDINA QUINTERO, VÍCTOR	CAMBIO DE SALARIO	RECOLECTOR	\$3,800.01
01/02/2023	GONZALES SORIA DIANA GABRIELA	CAMBIO DE SALARIO	RECOLECTOR	\$3,800.01
01/02/2023	GARCIA AYALA JUAN MANUEL	CAMBIO DE SALARIO	RECOLECTOR	\$3,800.01
01/02/2023	CRUZ CRUZ RAFAEL	CAMBIO DE SALARIO	RECOLECTOR	\$3,800.01
01/02/2023	BRENES CALDERON JONATHAN	CAMBIO DE SALARIO	RECOLECTOR	\$3,800.01
01/02/2023	BARAJAS MEZA EFRAIN	CAMBIO DE SALARIO	RECOLECTOR	\$3,800.01
01/02/2023	AVIÑA NARANJO MARTIN	CAMBIO DE SALARIO	RECOLECTOR	\$5,432.11
24/01/2023	NAREZ CERDA GABINO	INGRESO	DIRECTOR DE ESCUELA DE OFICIOS	5,432.11
16/01/2023	MORENO BUICIO ROMINA	INGRESO	AUXILIAR DE OFICINA DE PASAPORTE	\$3,500.00
16/01/2023	LIRA LUNA ABIGAIL	INGRESO	AUXILIAR DE OFICINA DE PASAPORTE	\$3,500.00
16/01/2023	GUZMAN HERRERA OMAR	INGRESO	AUXILIAR DE OFICINA DE PASAPORTE	\$3,500.00
01/02/2023	ESTRADA ANGELES DIEGO ARMANDO	INGRESO	DENTISTA	\$3,800.01
01/02/2023	ANDRADE HUERTA GUILLERMO	REINGRESO	AUXILIAR DE CONTRALORIA	\$4,920.69
01/02/2023	ANDRADE CENDEJAS MA. DE LOS ANGELES	REINGRESO	SUPERVISOR DE PROGRAMAS SOCIALES	\$2,500.02
01/02/2023	COBARRUBIAS HERNANDEZ JESUS	INGRESO	ASESOR DE SINDICATURA	\$10,000.00
01/02/2023	BRAVO HERRERA PAOLA	REINGRESO	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	\$5,432.11